

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**EXTRACTO de la Orden AGM/518/2023, de 17 de abril, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón para el año 2023.**

BDNS (Identif.): 688681 - 688671

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688681>).

Los códigos asignados por la Base Nacional de Datos de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

*Primero.— Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones en materia de cooperación a los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), dentro de la Intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es impulsar la creación y funcionamiento de grupos operativos que contribuyan al objetivo de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

*Segundo.— Beneficiarios.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 7 de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo:

- a) Los grupos operativos que se constituyan con personalidad jurídica propia, formados por dos o más personas físicas o jurídicas. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
- b) Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica serán personas beneficiarias los propios miembros del grupo, que podrán ser personas físicas o jurídicas, siempre que figuren los compromisos de ejecución que asume cada uno de ellos en el documento vinculante. Se limita el número de personas beneficiarias a 5, con un mínimo de 2, que además deben figurar designados como tales en el mencionado documento vinculante.
- c) En todos los casos, al menos dos de las personas beneficiarias serán independientes, es decir, no tendrán dependencia orgánica, funcional o económica entre sí ni podrán tener miembros comunes en sus órganos de dirección, cuando se trate de personas jurídicas.

2. Pueden ser personas beneficiarias de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, las empresas del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, ambiental y cinegético, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que sean miembros del grupo operativo y así conste en el correspondiente documento vinculante. Su actividad estará estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal y rural aragonés. En todo caso, las empresas deben tener la condición de pyme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1. del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

3. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo operativo, pero, en ningún caso, pueden ser beneficiarias de la subvención.

4. No se limita el número de grupos operativos en los que puede participar una entidad en calidad de miembro participante o beneficiario de las ayudas.

*Tercero.— Bases reguladoras.*

Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, por la que se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la



PAC 2023-2027 para Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023).

**Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.**

1. Para presentar la solicitud de subvención las personas solicitantes deberán cumplimentar:

- a) Si el grupo operativo tiene personalidad jurídica propia, el anexo I- Parte A Solicitud general y el anexo I - Parte B Solicitud individualizada, firmados por el representante legal (persona coordinadora) de la agrupación.
- b) En el caso de que el grupo operativo carezca de personalidad jurídica, el anexo I - Parte A Solicitud general estará firmada únicamente por el coordinador y se acompañará de un anexo I - Parte B solicitud individualizada para cada una de las personas beneficiarias/solicitantes. Este anexo I-Parte B Solicitud individualizada estará firmado por la persona beneficiaria que corresponda o por su representante legal.

Si la persona coordinadora es también solicitante de ayuda, deberá cumplimentar y firmar además el correspondiente anexo I - Parte B Solicitud individualizada.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por grupo operativo constituido y cada solicitud incluirá un solo proyecto.

3. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 9673.

**Sexto.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total máxima estimada para la ejecución de la Intervención 7161. Cooperación de grupos operativos de la AEI, en el marco del PEPAC 2023-2027, en esta convocatoria es de 3.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/12204 (2.400.000 euros) financiada por el Feader y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770133/34066 (600.000 euros) financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA). La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

El carácter plurianual de la subvención supone una distribución del gasto por anualidad que responde a la siguiente previsión:

- Anualidad 2023: Gasto previsto de 200.000 euros.
- Anualidad 2024: Gasto previsto de 600.000 euros.
- Anualidad 2025: Gasto previsto de 1.210.000 euros.
- Anualidad 2026: Gasto previsto de 990.000 euros.

La cofinanciación por el Feader y por el MAPA se realiza con unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

2. En función del ámbito de actuación, cada solicitud presentada con su correspondiente proyecto, dispondrá de un gasto máximo subvencionable de 150.000 euros, para los ámbitos de actuación 1 y 2, y de 250.000 euros para los ámbitos 3 y 4. El mínimo gasto subvencionable se establece en 30.000 euros, por lo que las solicitudes con importe inferior no serán subvencionadas.

3. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y correctamente justificado por la persona beneficiaria.

4. La distribución del importe de la subvención entre las personas beneficiarias que conformen el grupo operativo se reflejará en la memoria que se adjunta como anexo IV. Si el presupuesto solicitado superase el importe total máximo subvencionable señalado en el párrafo anterior, la ayuda se ajustará proporcionalmente a los límites ya indicados.

5. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrá adaptarse por parte de la Administración, la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

6. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la Intervención 7161 que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán según el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado



interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.